

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1588, de fecha 20 de julio de 2020, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de tres puestos de agente de la Policía Local mediante una comisión de servicios, encuadrada en la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1, y sistema concurso de méritos y una entrevista, las cuales se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS (exp. 4654/2020)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria para la provisión temporal mediante comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos:

Denominación	Agente Policía Local
Régimen	Funcionarios
Grupo/Subgrupo	C,C1
Clasificación	Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica
Plazas número	Núm. 15, 29 y 52
Funciones encomendadas	Agente Policía Local
Nivel de complemento de destino	20
Complemento específico anual	11.641,63€ /año
Vinculación	Comisión de servicios para puestos sujetos a reserva por imperativo legal.

El período durante el cual se cubrirá el puesto en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años de conformidad con el artículo 69 de la Ley17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y finalizará, en todo caso, cuando finalice el derecho a reserva por imperativo legal de los titulares de dichos puestos.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría convocada (agente) de algún cuerpo de Policía



Local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber permanecido al menos un año en el puesto que se ocupa en la actualidad en caso de haberse obtenido por concurso, salvo que se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 101.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana y encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que faculte a la Administración de origen autorizar la comisión de servicios.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No deberá padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la categoría de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en la página web municipal, apartado de oposiciones (www.vinaros.es).

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Declaración responsable de reunir los requisitos para participar en la convocatoria indicados en la base segunda.
- Copia del DNI
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a los efectos de su valoración. Respecto a los méritos sólo se valoraran los que estén acreditados documentalmente mediante original o copia compulsada y no se valoraran méritos aportados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.



La participación en esta convocatoria supone el consentimiento por parte de la persona aspirante al tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos al nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados del proceso de provisión, y, en general, de todos aquellos datos que sean necesarias para la correcta preparación y ejecución de las pruebas por parte del tribunal, organismo o empresa que colabore en la realización de las pruebas.

Los proceso de provisión objeto de estas bases estará regido por el principio de publicidad por lo cual no se admitirá ninguna solicitud si la persona aspirando no consiente a la cesión de sus datos con el contenido y para las finalidades indicadas en el párrafo anterior.

Los datos facilitados por los aspirantes se integrarán en un fichero del Ayuntamiento de Vinaròs.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Vinaròs, Pl. Parroquial, 12, 12500, Vinaròs.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web.

En el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por cinco funcionarios o funcionarias de carrera, con sus respectivos suplentes y atendiendo a criterios de paridad, uno de los cuáles ejercerá las funciones de la presidencia y otro las de secretaria. Las personas integrantes de la comisión de valoración deberán tener una clasificación profesional igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados, debiendo tener, al menos la mitad más una, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos de los puestos convocados.



La composició nominal del òrgano de valoració se determinarà en la resolució de persones admittides y excluidas.

Asimismo, se podrá disponer la incorporación de personas especialistas, las cuáles se limitaran a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración, y como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación. Las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley, serán de aplicación tanto a los miembros como a las personas asesoras de la comisión.

SEXTA. Selección del aspirante

El procedimiento para la provisión del puesto se efectuará mediante concurso de méritos y una entrevista.

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Méritos computables:

1.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

Por servicios prestados en la categoría convocada (agente), 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses, una vez sumados todos los periodos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Titulaciones (máximo 2 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. Se valoraran a 1 punto por titulación relacionada con la función policial, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Formación (máximo 3 puntos)



Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos deberán ser organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación. Hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 puntos
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos
- c) de 50 o más horas: 0,5 puntos
- d) de 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,15 puntos.

4.- Conocimiento del valenciano (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento del valenciano, que se acreditará con la posesión de los certificados oficiales u homologados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,10 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,50 puntos
- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto

Las homologaciones y convalidaciones de otros títulos y certificados de conocimientos de valenciano serán las que recoge la Orden 7/2017, de 2 de marzo, publicada en el DOGV núm. 7993, del 6 de marzo de 2017.

Los conocimientos del valenciano se justificarán mediante fotocopia compulsada del título o certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 0,5 puntos)

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo (las diferentes titulaciones no serán acumulables), hasta un máximo de 0,5 puntos:



- Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,05 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,1 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,4 puntos
- Certificado de nivel C2 (o equivalente): 0,5 puntos

ENTREVISTA (máximo 4 puntos)

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación, así como de las aptitudes necesarias para el puesto.

El tribunal podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Vinaròs, así como sobre la estructura y organización del cuerpo de la Policía Local.

Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes, y cada uno se puntuará hasta un máximo de 1 punto:

- Control emocional y toma de decisiones
- Flexibilidad y polivalencia
- Conocimientos y experiencia para el desarrollo de las funciones de agente de la Policía Local.
- Conocimiento de Vinaròs y de la organización de su cuerpo de Policía Local.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 4 puntos.

SÉPTIMA. Resultado final y asignación comisión de servicio

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la evaluación de méritos y entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en



experiencia, de persistir el empate, por último, se acudirá a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web, durante el plazo de tres días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se elevará propuesta definitiva para ocupar los puestos.

Una vez publicados los resultados, las personas propuestas, deberán aportar en un plazo de 3 días hábiles:

- Certificado médico oficial acreditativo de las condiciones físicas y psíquicas del aspirante.
- Certificado acreditativo de ser funcionario/a de carrera de la categoría convocada en un municipio de la Comunidad Valenciana, en situación de servicio activo y con una antigüedad mínima de un año en el puesto que ocupa..

Los candidatos podrán escoger entre los puestos ofertados en función de la puntuación obtenida.

En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados una vez cubierto el puesto o antes de iniciar la comisión de servicios, se propondrá al siguiente aspirante por orden de puntuación, y así sucesivamente.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

Una vez propuestos los candidatos, se solicitará a la administración de procedencia informe favorable a la comisión de servicios. En caso de que no obtenerse dicho informe, en un plazo de 1 mes, no se le podrá nombrar y se propondrá al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Los interesados deberán tomar posesión del puesto en el plazo señalado en la resolución de nombramiento en comisión de servicios que dicte la Alcaldía.

NOVENA. Legislación aplicable y recursos

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en estas bases, la siguiente legislación: artículo 69



de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el artículo 31 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios de selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

